

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Junio). PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1350 Minas.—Anuncio

D. Juan A. Gomicia, registrador de la mina de hierro «Elvira», sita en el término municipal de Albiol, cuyo edicto fué publicado en el Boletín oficial núm. 43, de 20 de Febrero último, en solicitud de 22 de Mayo próximo pasado ha instado en este Gobierno, por no convenirle continuar la prosecución de dicho registro, la devolución de la necesaria carta de pago, y habiéndolo así acordado, he dispuesto que se cancele el expresado expediente, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su designación.

Lo que hago público para conocimiento de quienes pueda interesar. Tarragona 1.º de Junio de 1900. El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1351 ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA Anuncio

Los aspirantes al examen de ingreso en este Establecimiento deberán presentar en la segunda quincena del mes actual, en la Secretaría de mi cargo, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud dirigida al Sr. Director de esta Escuela en papel de una peseta.
- 2.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento por el Registro civil, en la que acredite el interesado que habrá cumplido 16 años de edad, por lo menos, antes del día 15 de Septiembre próximo.
- 3.º Certificación de buena conducta, librada por el Alcalde del pueblo respectivo.

Quedan dispensados de este examen los que acrediten estar en posesión de un título académico, pero no podrán solicitar la matrícula de primer curso sino acreditan la edad expresada anteriormente.

El examen de ingreso se verificará el día 2 de Julio próximo, empezando á las nueve de su mañana. Tarragona 1.º de Junio de 1900. El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 1352 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, quedan expuestos al público desde el día 4.º al 15 del próximo mes de Junio en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885. Reus 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Emilio Briansó.

Núm. 1353 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir para el reparto de la contribución territorial de 1901 confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio próximo para que puedan los contribuyentes, precisamente dentro el expresado plazo, entablar las reclamaciones oportunas sobre las variaciones que en su respectiva riqueza introduzca dicho documento. Bonastre 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 1354 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio próximo, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se estimen convenientes. Capsanes 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Ramón Pelejá.

Núm. 1355 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

A los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Junio próximo, el apéndice al amillaramiento de esta villa para el próximo ejercicio económico. Vendrell 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Antich.

Núm. 1356 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

El apéndice al amillaramiento de este término para 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes actual para su examen é impugnación. Marsá 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Gavalda.

Núm. 1357 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Aprobado por la Junta pericial y Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y exponer las reclamaciones que considere justas. Mora la Nueva 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan B. Pedret.

Núm. 1358 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último, el apéndice al amillaramiento que ha de servir para el reparto de la contribución territorial de 1901, confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan los contribuyentes en el expresado plazo entablar las reclamaciones oportunas al efecto. Mora de Ebro 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Bautista Algueró.

Núm. 1359 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de

este término para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Junio próximo, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes. La Riba 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Calmet.

Núm. 1360 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero último el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al hacer los repartos de la contribución territorial para el año 1901, y en cumplimiento del art. 58 y siguientes del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el 15 de este mes, para que los contribuyentes puedan, durante este plazo, presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Vinebre 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 1361 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal formado para el año 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que tengan por conveniente.

Mas de Barberans 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Pio Royo.

Núm. 1362 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el apéndice al amillaramiento, justificativo de las alteraciones en la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, ó sea del cambio de dominio en los expresados conceptos y que debe servir de base para los respectivos repartimientos en el año próximo inmediato, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no festivos hasta el 15 inclusive de Junio próximo, y se admitirán durante dicho período cuantas reclamaciones resulten

precedentes sobre tan importante servicio.

Vilaseca 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 1363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Confeccionado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad el apéndice al registro fiscal de edificios y solares y el de fincas rústicas y recuento de ganadería para el próximo año de 1901 correspondiente á este término municipal, han acordado que se exponga al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á fin de que hagan uso del derecho que les concede el reglamento.

Valls 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Mallorquí.

Núm. 1364

Don Eduardo Rico Ballestrín, Alcalde constitucional de Tortosa,

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y recuento general de ganadería de este término municipal, y de conformidad á lo propuesto por la Junta pericial de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de Hacienda de 4 de Enero último, se halla expuesto al público del 1.º al 15 del actual el documento de referencia á los efectos de lo dispuesto en el reglamento de 30 Septiembre de 1885.

Tortosa 1.º de Junio de 1900.—Eduardo Rico.

Núm. 1365

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Formado el apéndice al amillaramiento de este término, así como el recuento de la guardería para el corriente año que ha de servir de base al reparto de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del actual mes, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde, José Gomis.

Núm. 1366

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Hallándose ya terminado el apéndice al amillaramiento formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, se hace público por este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones oportunas, quedando expuesto en el local destinado de esta Secretaría desde el 1.º al 15 del próximo Junio.

Roquetas 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Joaquín Panisello.

Núm. 1367

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento que deberá servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1901, estará quince días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Nulles 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1368

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo año de 1901,

estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se ofrezcan acerca del referido apéndice.

Santa Perpetua 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 1369

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Junio próximo, en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que se crean justas.

Ametlla 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde accidental, Juan Samarra.

Núm. 1370

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento correspondiente al allegado año de 1901, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Bellvey 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Solé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1371

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Sinforniano Sardá, en nombre de la razón social «Mangrané é hijos de Guix», domiciliada en esta ciudad, y en méritos del juicio ejecutivo seguido por la misma razón social, contra los padre é hijo D. Francisco Rovira Cabré y D. Francisco Rovira Navás, vecinos que fueron de Montbrío, se presentó demanda incidental de juicio declarativo de mayor cuantía reclamando la prescripción de los cinco créditos é inscripciones hipotecarias que pasan á relacionarse y que gravitan sobre las fincas que también se expresarán, á saber:

Sobre una pieza de tierra del término de Montbrío, partida «Masos» ú «Horta vella», de viña, olivos y almendros:

Primero. Un crédito de trescientas setenta y dos libras catalanas, equivalentes á novecientos noventa y dos pesetas, consignado en escritura pública autorizada por D. José Roigé, Notario que fué de Riudoms, á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, sobre venta que de dicha pieza de tierra hicieron los consortes Miguel Vidiella y Rosa Tort á los también consortes Francisco Rovira é Isabel Navás, los cuales de su precio se retuvieron la expresada cantidad para pagarla á los vendedores el día de Navidad de aquel año.

Sobre la casa de la calle dels Rechs, de Montbrío, señalada de número siete, compuesta de planta baja, corral, dos pisos y boardilla.

Segundo. Un crédito de ciento cincuenta libras catalanas, iguales á cuatrocientas pesetas, consignado en escritura pública, autorizada por el propio Notario que fué de Riudoms, D. José Roigé, á veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno, sobre venta de parte de dicha casa á D. Francisco Rovira Cabré, al

cual le fué delegada del precio aquella cantidad para pagarla á D. Francisco Hortonedá.

Tercero. Otro crédito de doscientas cincuenta libras catalanas, ó sean seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, consignado en la misma escritura que acaba de citarse, y cual cantidad le fué también delegada del precio al comprador Francisco Rovira Cabré para pagarla á los consortes Pedro Pedret y Rosa Solé.

Cuarto. Y otro crédito de cien libras catalanas, equivalentes á doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, consignado en escritura pública autorizada por el repetido Notario de Riudoms, D. José Roigé, á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres, sobre venta de otra parte de dicha casa, cual cantidad se retuvo del precio el comprador Francisco Rovira Cabré para pagarla á Vicente Llevat.

Sobre la pieza de tierra del mismo término de Montbrío, partida «Camí de Riudoms», plantada de avellanos y olivos.

Quinto. Un crédito en garantía de tres mil doscientos reales, ó sean ochocientas pesetas, á favor de Don Rafael Folch Valldosera, consignado en la escritura de préstamo que autorizó el Notario que fué de esta ciudad D. Magín Sostres á los diez y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.

En dicha demanda de mayor cuantía, como queda indicado, se pide que en definitiva se declaren prescritas todas y cada una de las referidas cargas ó derechos reales y que se ordene su cancelación en el Registro de la propiedad; habiéndose acordado con providencia de veinte y seis de Marzo último, y con arreglo á los artículos quinientos veinte y cinco y quinientos veinte y seis y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, conferir traslado de la repetida demanda á todos los referidos interesados, emplazándoles para que dentro del improppreciable término de doce días comparecieran en dichos autos de mayor cuantía, personándose en forma, cuyos traslado y emplazamiento tuvieron lugar por medio de edictos fijados en los estrados de este Juzgado y fueron publicados en el Boletín oficial de la provincia y en el Diario de esta ciudad.

Y habiendo transcurrido el expresado primer término sin haberse personado ninguno de dichos demandados, en virtud de lo acordado con providencia de hoy, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado; previéndoles que si transcurriese ese segundo término, ó sean seis días, sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia de la parte actora, siguiendo los autos su curso, notificándoles las providencias sucesivas en los estrados del Juzgado, y parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte de Abril de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1372

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Tortosa. En méritos de autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Juan Palau Miralles, en la calidad de apoderado de D.ª Josefa

Miralles Idiarte, contra Rafael Beltrí Llambrich y Cinta Beltrí Llambrich, se ha dictado la siguiente

Providencia del Juez Sr. Romero.—Tortosa treinta de Mayo de mil novecientos.—Por admitida la anterior demanda que se tramitará en juicio declarativo de menor cuantía. Se da traslado de la misma á Rafael Beltrí Llambrich y Cinta Beltrí Llambrich, vecinos que fueron de Amposta y hoy de ignorado paradero, emplazándoles en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los Diarios de Avisos de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días comparezcan y contesten la demanda. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe.—Romero.—Ante mí, Diego F. Quinzá.

Y siendo de ignorado paradero Rafael Beltrí Llambrich y Cinta Beltrí Llambrich, á quienes debe ser notificada la transcrita providencia, se expide el presente para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma, obrando las copias de la demanda y demás documentos en la Escribanía del infrascrito para entregar á los demandados si se presentasen.

Tortosa treinta de Mayo de mil novecientos.—El Escribano, Diego F. Quinzá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Romero.

Núm. 1373

EDICTO

Don Miguel Trillas Salvat, Juez municipal de la villa de Aleixar.

Por el presente se hace saber: Que ante este Juzgado y por D. Amadeo Anguera Grau y sus hermanos Juan, Rosendo, Teresa, Dorotea y Emilia Anguera y Grau, se ha promovido expediente de información posesoria para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de este partido de una pieza de tierra situada en el término municipal de esta villa y partida denominada «Planas», de cabida una hectárea nueve áreas cincuenta y una centiáreas, compuesta de regadío, avellanos y secano; lindante por el Norte con Pedro Mestre, al Este con los herederos de Sebastián Bigorra, al Sud con Salvador Pamies y al Oeste con Sebastián Mestre.

Y apareciendo de la nota del Registro de la propiedad que la finca objeto de dicho expediente consta inscrita á nombre de D. Juan Anguera Pamies, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se confiere audiencia de dicho expediente á los herederos de dicho Don Juan Anguera Pamies y á todos los sucesores ó derecho habientes y demás personas desconocidas y de ignorado paradero que puedan tener algún derecho sobre la pieza de tierra que se trata de inscribir, para que dentro el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si transcurriese aquel plazo sin producirse reclamación, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, confirmándose el auto de aprobación dictado.

Aleixar diez y ocho de Mayo de mil novecientos.—Miguel Trillas.—Ante mí, el Secretario accidental, Carlos Grau.